

0667

ACUERDO DE CONCEJO N° 58-2026-MPHCO/O

Huánuco, 13 de mayo de 2026.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de mayo de 2026; el Dictamen de Comisión N° 11-2026-CST, de fecha 25 de abril de 2026, emitido por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 233-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 16 de abril de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0062-2026-MPHCO-OGA, de fecha 31 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 00304-2026-MPHCO-OGA/OP, de fecha 18 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Patrimonio; el Expediente Administrativo N° 202605149, de fecha 05 de febrero de 2026, presentado por el representante del Club Deportivo de Personas con Discapacidad “Los Caballeros del León” de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece como atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; concordante con el numeral 12) del artículo 20° de la misma norma;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos; mientras que el artículo 41° establece que los acuerdos constituyen decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional;

Que, asimismo, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la citada ley señalan que constituyen rentas municipales los tributos creados por ley a favor de las municipalidades, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 202605149, de fecha 05 de febrero de 2026, el señor Celestino Aguirre Abono, en representación del Club Deportivo de Personas con Discapacidad “Los Caballeros del León” de Huánuco, solicita la exoneración del pago por uso de la Piscina Municipal San Pedro, con la finalidad de desarrollar entrenamientos y prácticas de natación dirigidas a personas con discapacidad, durante todo el año, en el horario de 3:00 p. m. a 5:00 p. m.;

Que, mediante Informe N° 00304-2026-MPHCO-OGA/OP, de fecha 18 de marzo de 2026, la Oficina de Patrimonio informa que los montos por concepto de uso de instalaciones municipales se encuentran establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, precisando además que el solicitante ha señalado que aproximadamente quince (15) personas harían uso permanente de la piscina municipal;

Que, en atención a ello, la Oficina de Patrimonio efectuó la liquidación correspondiente, determinando un monto total ascendente a S/ 4,200.00 (Cuatro mil doscientos con 00/100 soles); asimismo, señala que, al tratarse de un bien de uso público destinado al desarrollo de actividades deportivas y recreativas, corresponde evaluar la solicitud dentro del marco de la Ley N° 27972, considerando que la actividad propuesta contribuye al bienestar físico, recreativo y a la inclusión social de personas con discapacidad, generando un impacto positivo en la comunidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN



Huánuco
Grande como su historia

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 233-2026-MPHCO-OGAJ, opina que, habiéndose determinado el monto materia de exoneración y en atención a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, el cual reconoce el derecho de las personas con discapacidad a participar en igualdad de condiciones en actividades recreativas, deportivas y de esparcimiento, resulta legalmente viable otorgar la exoneración solicitada, en aplicación de los principios de inclusión, igualdad y promoción de la plena participación social;

Que, asimismo, se advierte que la medida propuesta se encuentra acorde con los fines constitucionales y legales de protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, constituyendo una acción afirmativa orientada a fomentar su integración social y el acceso efectivo a espacios deportivos y recreativos;

Que, mediante Dictamen de Comisión N° 11-2026-CST, la Comisión de Sistema Tributario concluye que la exoneración solicitada resulta compatible con los principios de solidaridad social, inclusión y promoción del bienestar general que orientan la actuación de los gobiernos locales; recomendando, en consecuencia, declarar procedente la exoneración del pago correspondiente al uso de la Piscina Municipal San Pedro;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 11-2026-CST, de fecha 25 de abril de 2026, emitido por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. – **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por el señor Celestino Aguirre Abono, en representación del Club Deportivo de Personas con Discapacidad “Los Caballeros del León” de Huánuco; y, en consecuencia, **EXONERAR** del pago correspondiente al uso de la Piscina Municipal San Pedro, por el monto de S/ 4,200.00 (Cuatro mil doscientos con 00/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°. – **DISPONER** que el uso de la Piscina Municipal San Pedro se realice bajo estricta observancia de las condiciones, horarios y disposiciones establecidas por la Oficina de Patrimonio y las áreas competentes, garantizando el adecuado uso, conservación y mantenimiento de las instalaciones municipales.

ARTÍCULO 4°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Patrimonio, demás dependencias competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al representante del Club Deportivo de Personas con Discapacidad “Los Caballeros del León” de Huánuco, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDÍA
HUÁNUCO
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE